

PUERTO VARAS,

29 JUL. 2010

Nº 2921 EX.-/

VISTOS: a) La Resolución Nº J 1534 del 01 de julio del año 2010, del Servicio de Salud del Reloncaví;

b) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 4142 del 06 de diciembre 2008, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde";

c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal" y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo":

D E C R E T O :

1º **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre el **Servicio de Salud del Reloncaví** y la **I. Municipalidad de Puerto Varas**, con fecha 08 de junio del año 2010, denominado "**Programa Infecciones Respiratorias Agudas para Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU - 2010**".

2º **Impútese** el gasto que asciende a \$1.576.000 (un millón quinientos setenta y seis mil pesos), a la cuenta de 114.05.62 "**Programa Infecciones Respiratorias Agudas para Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU - 2010**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE

FELIPE NUÑEZ IBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

LBV/MBR/MPO/FNI/jmm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Departamento de Salud Municipal

Del Salvador 320 4to. Piso

Fonos: (65) 361222 – Fax (65) 361337

secsalud@ptovaras.cl



Dir. Serv. de Traspaso
09.07.10
HM



Gobierno de Chile
Ministerio de Salud
Servicio Salud del Reloncavi
Departamento Jurídico

Req. 3545

114.0562



RESOLUCIÓN N° J/

PUERTO MONTT, - 1 JUL. 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES : La necesidad de aprobar el Convenio denominado "PROGRAMAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS PARA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA SAPU PUERTO VARAS 2010", suscrito con fecha 08 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS;** por el cual el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de \$ 1.576.000.=, por sala SAPU, para el reforzamiento con recursos humano, en especial con horas kinésicas, en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de la comuna para atención de patologías respiratorias del niño (a), adulto y adulto mayor, y que se relaciona con los objetivos establecidos en los referidos programas, y en las condiciones establecidas en el citado convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto Supremo N° 63 de fecha 13 de Mayo de 2010 del Ministerio de Salud; y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUÉBASE,** el Convenio denominado "PROGRAMAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS PARA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA SAPU LOS MUERMOS 2010", suscrito con fecha 08 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS,** mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de \$1.576.000.=, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298, Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



DR. RMM/CCV/fiag.



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR.RMM/CC/VCM/MT/G/E/M

CONVENIO PROGRAMAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAPU PUERTO VARAS 2010

En Puerto Montt a 8 de Junio 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Copiapó N° 180, representado por su Director Dr. Rafael Merino Marin, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en San Francisco N° 413, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 7 de Diciembre de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Infecciones Respiratorias Agudas, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del niño, adulto y adulto mayor, con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del niño (a), adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de la Atención Primaria.



TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de reforzar con recurso humano, en especial con horas kinésicas, el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de la comuna para atención de patologías respiratorias del niño (a), adulto y adulto mayor, y que, se relaciona con los objetivos establecidos en los referidos programas.

CUARTA:

El refuerzo con horas señaladas en la cláusula tercera, considera se disponga de recursos humanos para absorber la demanda de atención por aumento de las enfermedades respiratorias en la época invernal.

El profesional a desempeñarse en este programa es deseable que tenga la capacitación impartida por el Ministerio de Salud.

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiar el aumento de recurso humano, para reforzar la atención en los horarios y días de mayor presión asistencial, de acuerdo a la realidad local y para ello se transferirán **\$1.576.000.- (un millón quinientos setenta y seis mil pesos)**, por sala SAPU.

Este monto, se transfiere en 3 cuotas de igual valor; la primera cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las dos cuotas restantes, durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a las unidades, datos e informes relativos a las actividades realizadas, especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Los fondos aportados por el Servicio, para la ejecución de este convenio, especificados en la cláusula quinta, tienen la calidad de extra presupuestarios y se deben mantener en una cuenta contable exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia, a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente, de común acuerdo con la Municipalidad. Para ello bastará una resolución emanada del Servicio de Salud que renueve el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, tres en poder del Servicio, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.



SR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PUERTO VARAS



DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI

Cey